



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos  
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946  
Directorio General**

**RESOLUCION D. G. N° 0027**

**Ref.: Actualización del Valor del Metro Cuadrado de Construcción.**

VISTO:

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34° inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) “*proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729*” ; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica indica que el arancel profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo tanto resulta necesario que el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos, actualice los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de la Construcción como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia;

Que es opinión unánime de los integrantes del Directorio General “.....*arbitrar los medios conducentes a unificar criterios y/o procedimientos*” según lo establece el Art. 34° Inciso 2 del Estatuto del Colegio, respecto a referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado Profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda.

Que se han arbitrado los medios correspondientes para que las Autoridades de los Colegios Profesionales involucrados en la aplicación de los valores relacionados a la Construcción, unifiquen idéntico criterio en toda la provincia, en el valor de Pesos un mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos, el Valor del Metro Cuadrado de Construcción.

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL  
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- Actualizar a partir del 01 de Agosto de 2011 el Valor del Metro Cuadrado de Construcción, calculado según lo dispuesto en el Art. 47 del Título V del Decreto 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, estableciéndose en \$ 1.937,50.- (un mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos), para la determinación del valor estimado de obra, Honorarios Básicos vigentes y los Aportes respectivos.**

**Art. 2°.- Modificar a partir del 01 de Agosto de 2011, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, incorporadas a la presente como ANEXO I.**

**Distrito I**

San Martín 1748 – 1° P.  
S3000FRN – Santa Fe  
Tel: 0342-459 7022  
www.cptsantafe.org  
secretaria@cptsantafe.org

**Distrito II**

San Juan 549  
Juan M. de Rosas 1120  
S2000BDE – Rosario  
Tel: 0341-440 8378  
www.cptros.org.ar  
directorio@cptros.org.ar



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos  
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946  
Directorio General**

**Distrito I**

San Martín 1748 – 1° P.  
S3000FRN – Santa Fe  
Tel: 0342-459 7022  
[www.cptsantafe.org](http://www.cptsantafe.org)  
[secretaria@cptsantafe.org](mailto:secretaria@cptsantafe.org)

**Distrito II**

San Juan 549  
Juan M. de Rosas 1120  
S2000BDE – Rosario  
Tel: 0341-440 8378  
[www.cptros.org.ar](http://www.cptros.org.ar)  
[directorio@cptros.org.ar](mailto:directorio@cptros.org.ar)

**Art. 3º.- El Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, podrá en forma periódica, establecer las correcciones y/o actualizaciones que el mismo estime oportuno realizar de acuerdo a la evolución de la estadística de precios relevadas en las distintas zonas de la Provincia.**

**Art. 4º.- Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.**

**Art. 5º.- Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.-**

---

Resuelto por el Directorio General en Reunión de fecha 30 de Abril de 2011.-

M. M. O. MARCELO J. GIACOBBE  
Secretario

M. M. O. SERGIO I. ROMERO  
Presidente